



*Distrito Judicial de Tunja*

*Circuito de Chiquinquirá*

*Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna*

Ref. 2017-00012

*INFORME SECRETARIAL. Pauna, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021), el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía siendo demandante el señor CELSO JAMID SANCHEZ CALVERA, por intermedio de apoderado judicial en contra de MAYRA ELISA BASTIDSA TORRES, con atento informe que se allego memorial. Sírvase proveer.*

*DOBA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ*  
*Secretaria*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**PAUNA –BOYACÁ**

Pauna, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA: 2017-00012**

**DEMANDANTE: CELSO JAMID SANCHEZ CALVERA**

**DEMANDADO: MAURA ELISA BASTIDAS TORRES**

Procede el Despacho a resolver memorial visto a folio 283, suscrito por el Dr. **LUIS GONZALO NUÑEZ PEÑA**, apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia mediante el cual solicita se corrija el nombre del secuestre mencionado en el respectivo Aviso de remate publicado por el Despacho el día dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), por cuanto no coincide con el posesionado dentro de la diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia.

Revisado el expediente observa el Despacho que mediante auto de fecha octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020), se resolvió fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble distinguido con F.M.I. No. 072-10105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá denominado "El Ensueño de Maura Emanuel", dejando la salvedad que en el certificado de libertad y tradición se refiere al predio "La Mina", que figura con el mismo número de matrícula inmobiliaria tal como se menciona en el auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil diecisiete 2017, ubicado en la Vereda "Tunel y Guamal", y en el numeral 4º se ordenó anunciar el remate mediante Aviso atendiendo las previsiones de art. 450 del C.G.P., y al momento de elaborar el aludido aviso por error involuntario se transcribió como secuestre al señor **SAMUEL ALFONSO PEÑA RODRIGUEZ**, cuando en la diligencia de secuestro llevada a cabo el día veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a quien se posesiono fue al señor **MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO**.

De otro lado teniendo en cuenta que el término establecido en el art. 450 del C.G.P., que hace referencia a que el aviso se publicará el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y que contando igualmente los términos de ejecutoria de este estado no se alcanzaría a cumplir con dicha exigencia de tiempo. Además de conformidad con lo señalado en el Acuerdo CSJBOYA 21-1 del 12 de enero de 2021, mediante el cual se restringe el acceso a las sedes judiciales desde el doce (12) hasta el treinta y uno (31) de enero de la presente

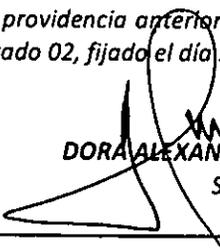
anualidad, se procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate sobre el predio mencionando en precedencia.

Así las cosas, procede el Despacho a corregir el nombre del perito designado como secuestre en diligencia del día veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017), quien fuera el señor **MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO**, a efectos de indicarlo de manera correcta en el contenido del AVISO DE REMAT, y fijar como nueva fecha para la diligencia de remate el día miércoles tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve (09:00 am) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

<p><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ</b></p> 
<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p><i>La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 02, fijado el día 29 DE ENERO DE 2021</i></p> <p> <b>DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ</b> Secretaria</p>